



International Association of Judges

promoting an independent judiciary worldwide

Grupo Ibero-Americano

www.iaj-uim.org



FLAM
FEDERACIÓN LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

CARTA ABIERTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, DE SU ASAMBLEA NACIONAL, DE SU PODER JUDICIAL Y DE LAS AUTORIDADES RECIENTEMENTE ELECTAS DE DICHA ASAMBLEA NACIONAL

El Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados (Grupo IBA de la UIM), y la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM), ambas entidades que agrupan a las asociaciones de jueces de gran mayoría de los países de Iberoamérica (incluidos, en el caso de la primera organización, a asociaciones de magistrados de España y Portugal), dirige la presente carta abierta a las autoridades venezolanas más arriba enunciadas, a fin de que se adopten las medidas destinadas a poner término a la injusta situación que afecta a la jueza MARÍA LOURDES AFIUNI MORA, que se encuentra acusada de diversos e inexistentes delitos por el solo hecho de cumplir con su función jurisdiccional, habiendo sido sometida a diversas medidas cautelares (entre ellas, prisión preventiva y arresto domiciliario, además de arraigo nacional); a múltiples malos tratos y hostigamientos; y a un extenso juicio sin que se cumplan las garantías de un debido proceso (contraviniendo los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Declaración de Derechos Humanos de la ONU, y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos), además de encontrarse suspendida en el ejercicio de su cargo y de sus remuneraciones.

En efecto, el día 10 de diciembre de 2009, la Jueza MARIA LOURDES AFIUNI MORA del Tribunal Trigésimo Primero, en ejercicio de sus funciones como Jueza de Control de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, fue abruptamente privada de su libertad tras haber emitido una decisión judicial de decretar la sustitución de la medida cautelar impuesta en una causa penal ventilada en el despacho a su cargo. Dicha privación de libertad se produjo como reacción inmediata a la decisión judicial tomada por la Jueza AFIUNI, a pesar que la misma se dio en el ejercicio de sus funciones y apegada a las



International Association of Judges

promoting an independent judiciary worldwide

Grupo Ibero-Americano

www.iaj-nim.org



normas de procedimiento penal vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. La privación de libertad de la Jueza AFIUNI, se produjo en la sede del Tribunal donde laboraba sin que mediara una orden emitida por las autoridades competentes y a pocos minutos de haberse expedido una resolución de medida cautelar menos gravosa en la causa sometida a su consideración judicial. La Jueza MARÍA LOURDES AFIUNI MORA fue recluida en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) donde permaneció con delincuentes comunes en contravención a las normas y principios internacionales que claramente establecen su derecho a permanecer en un sitio diferenciado de prisioneros comunes. Estando privada de su libertad, en reiteradas ocasiones fue víctima de atentados contra su vida e integridad física por parte de otras reclusas, y según ha denunciado –sin que tal hecho haya sido investigado por el Ministerio Público-, violada sexualmente durante su reclusión. También le fue denegado el acceso a tratamiento médico apropiado, lo cual dio lugar a complicaciones en su estado de salud, por lo que fue necesaria una intervención quirúrgica de emergencia.

Al cabo de numerosas trasgresiones al debido proceso y otros derechos humanos, el juicio comenzó en noviembre de 2012, pero el 23 de octubre de 2013 se interrumpió y anuló debido a la ausencia de la fiscalía en una audiencia probatoria. El tribunal ordenó el reinicio del juicio. No obstante, es evidente que no se han tomado medidas para garantizar un juicio justo a favor de AFIUNI ni para remediar la falta sistemática de independencia del poder judicial. Desde que se reinició el juicio, en la audiencia de preparación se desestimó todas las pruebas presentadas por la defensa y se aceptaron todas las de la fiscalía, entre ellas 37 testigos; y las audiencias se realizan con un desfase de varias semanas, atentándose contra los principios de continuidad y concentración.

Seis años han transcurrido desde el arresto de MARÍA LOURDES AFIUNI -lo cual constituye una violación del derecho de a ser juzgada en un plazo razonable- y, sin que se pueda prever una decisión final, se mantiene en un



International Association of Judges

promoting an independent judiciary worldwide

Grupo Ibero-Americano

www.iaj-nim.org



FLAM
FEDERACIÓN LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

proceso penal caracterizado por sus múltiples violaciones de los derechos humanos. El sistema de justicia penal venezolano, y en particular su régimen de jueces provisionales cuyo nombramiento y destitución responden a unos parámetros inadecuados, así como la no aplicación del código ético y las frecuentes injerencias del ejecutivo, no contiene las garantías institucionales adecuadas para asegurar la independencia judicial, violando el derecho de la jueza AFIUNI a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial. Se concluye que AFIUNI ha sido sometida a múltiples violaciones del debido proceso y otros derechos humanos a lo largo de su juicio,

La situación de las violaciones de los derechos humanos y las garantías fundamentales de la Jueza AFIUNI fue presentada durante la Asamblea General de la Federación Latinoamericana de Magistrados, por la Relatora Especial de Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados, Dra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, con expresión de la grave preocupación que ha generado en el ámbito internacional, los hechos ocurridos en perjuicio de la independencia judicial y más directamente de la Jueza MARÍA LOURDES AFIUNI MORA. Asimismo, su situación ha sido denunciada por Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Organización de las Naciones Unidas (GTDA); Human Rights Foundation; International Bar Association (IBA); y recientemente (15 de noviembre de 2015), por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en la Reunión Especial del Consejo de Derechos Humanos. Todo lo anterior, sin perjuicio de las reiteradas declaraciones que anualmente han emitido desde 2009 tanto la UIM (a través de su grupo IBA), y la FLAM.

Los hechos anteriormente enunciados nos llevan a pedir a las autoridades venezolanas competentes que, en respeto de las garantías y derechos fundamentales de la Jueza MARIA LOURDES AFIUNI MORA, se adopten las medidas tendientes para que cese la persecución penal de que es objeto, por no haber incurrido en delito alguno, procediéndose al sobreseimiento definitivo de la causa seguida en su contra; o en subsidio se



International Association of Judges

promoting an independent judiciary worldwide

Grupo Ibero-Americano

www.iaj-uim.org

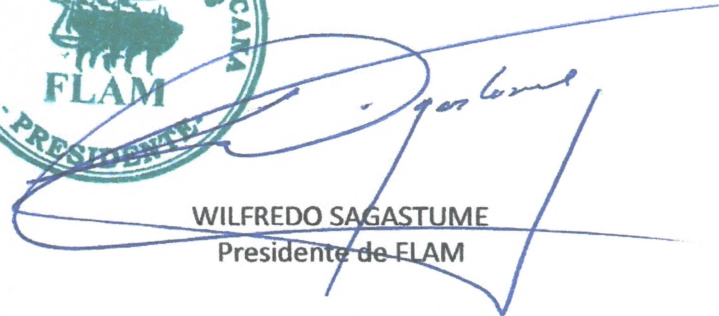


dicte por el Poder Legislativo una Ley de Amnistía que la exima de la infundada responsabilidad penal que se le imputa; o, en defecto de las anteriores, que se le garantice el derecho a un juicio que cumpla con todos los requisitos de un debido proceso, conforme a los tratados internacionales ya mencionados y a la propia legislación venezolana. En cualquiera de los casos anteriores, que se restituya a la jueza AFIUNI en el pleno ejercicio de su cargo de magistrada y, consecuentemente, se le paguen retroactivamente la totalidad de sus remuneraciones impagas desde que se produjo su inicua imputación.

Firman:



RAFAEL DE MENEZES
Presidente del Grupo IBA- UIM



WILFREDO SAGASTUME
Presidente de FLAM